

ORDENANZA NUM. 51

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 1º. Objeto

En el ejercicio de la potestad tarifaria que le reconocen el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la legislación vigente en materia de contratos del sector público, el Ayuntamiento de Salamanca establece esta Ordenanza reguladora de las tarifas a satisfacer por la utilización de las piscinas municipales climatizadas de Garrido y de La Alamedilla, y las piscinas municipales al aire libre de La Aldehuela, del Parque Deportivo "Rosa Colorado Luengo", de Pizarrales, de San José y de Tejares.

Artículo 2º. Usuarios

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza quienes utilicen las piscinas municipales a que se refiere el artículo 1º.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá concertar Convenios especiales de colaboración con los usuarios que se indican a continuación, y en los que podrá fijarse una reducción total o parcial del importe de la cantidad a abonar por este precio público en la misma proporción a los equivalentes económicos que supongan las obligaciones que se fijan en aquéllos, siendo indispensable que los fines de la colaboración sean de índole deportivo o de interés municipal:

1. Federaciones deportivas y sus Centros de Tecnificación
2. Clubes deportivos
3. Centros Escolares
4. Servicio de Deportes de las Universidades de Salamanca
5. Asociaciones de Vecinos

Para acceder a este tipo de Convenios será requisito indispensable que la instalación se destine a fines deportivos y sociales, estos fines deben estar recogidos en los Estatutos del solicitante y que la Entidad esté legalmente constituida y registrada.

Las Asociaciones de Vecinos de nuestra ciudad quedan exentas del pago del precio público siempre que celebren únicamente la final deportiva con motivo de sus fiestas y en las instalaciones ubicadas en su ámbito geográfico.

Asimismo, no estarán sujetos al pago del precio público los usuarios que no superen la edad y categoría juvenil, siempre y cuando que la práctica deportiva se refiera a :

1. Horas lectivas de centros de enseñanza.
2. Competiciones oficiales del Deporte Escolar.
3. Escuelas de promoción deportiva municipales.

Artículo 3º. Tarifas

Las cuantías de las tarifas (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, repercutible a los usuarios) serán las siguientes:

I. Tarifas entradas puntuales (Solo agua)

1	ADULTOS	3,56 €
2	NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS, PENSIONISTAS Y MAYORES DE 65	1,57 €

II. Tarifas abonos (mensuales)

3	INDIVIDUAL ADULTO (SOLO AGUA)	35,10 €
4	INDIVIDUAL COMPLETO	40,63 €
5	FAMILIAR (AGUA)	55,84 €
6	FAMILIAR COMPLETO	50,79 €
7	FAMILIAR COMPLETO + HIJOS	55,32 €
8	INFANTIL (4-14 AÑOS)	18,70 €
9	MAYORES/PENSIONISTAS/JUNIOR (15-17)	18,70 €
10	MAYORES/PENSIONISTAS/JUNIOR COMPLETO	24,15 €

III. Tarifas cuotas de inscripción

11	EXPEDICIÓN O DUPLICADO DE TARJETA	2,48 €
----	-----------------------------------	--------

IV. Tarifas de Cursos y Escuelas (mensuales)

	ADULTOS (A PARTIR DE LOS 15 AÑOS)	
12	CURSO ADULTO 3 DÍAS	38,44 €
13	CURSO ADULTO 2 DÍAS	25,83 €
14	CURSO ADULTO 1 DÍA	12,89 €
15	CURSO INTENSIVO (5 DÍAS SEMANA)	61,08 €
	NIÑOS (DE 6 A 14 AÑOS)	
16	CURSO NIÑOS 3 DÍAS	34,44 €
17	CURSO NIÑOS 2 DÍAS	23,08 €
18	CURSO NIÑOS 1 DÍA	11,38 €
19	CURSO INTENSIVO (5 DÍAS SEMANA)	49,80 €
	PREESCOLAR (DE 3 A 5 AÑOS)	
20	CURSO NIÑOS PREESCOLAR 3 DÍAS	53,26 €
21	CURSO NIÑOS PREESCOLAR 2 DÍAS	37,78 €
22	CURSO NIÑOS PREESCOLAR 1 DÍA	19,10 €
	TERAPÉUTICA	
23	CURSO NATACIÓN TERAPÉUTICA 3 DÍAS	47,56 €
24	CURSO NATACIÓN TERAPÉUTICA 2 DÍAS	31,70 €
25	ESCUELA DE ESPALDA (1 DÍA AGUA 1 DÍA SECO)	35,00 €
	TERAPÉUTICA	
26	MATRONATACIÓN (1 DÍA SEMANA)	30,95 €
	PROGRAMA DE MAYORES	
27	INICIACIÓN/ PERFECCIONAMIENTO	3,82 €
28	NATACIÓN TERAPÉUTICA	8,71 €
29	MANTENIMIENTO (30 BAÑOS LIBRES)	8,61 €
	MATRÍCULA	
30	MATRÍCULA CURSOS (VÁLIDA PARA UNA TEMPORADA)	2,99 €

V. Tarifas alquiler de espacios

31	ALQUILES DE UNA CALLE SIN MONITOR (45 MINUTOS) PARA ENTRENAMIENTO DE NATACIÓN A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS, PARA DEPORTISTAS CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA EN VIGOR. (MÁXIMO 10 ADULTOS Ó 12 NIÑOS POR CALLE)	11,73 €
32	ALQUILES DE UNA CALLE SIN MONITOR (60 MINUTOS) PARA ENTRENAMIENTO DE NATACIÓN A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS, PARA DEPORTISTAS CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA EN VIGOR. (MÁXIMO 10 ADULTOS O 12 NIÑOS POR CALLE)	15,64 €
33	ALQUILER DE UNA CALLE SIN MONITOR A OTROS GRUPOS CONCERTADOS (45 MINUTOS)	24,32 €
34	ALQUILER DE UNA CALLE SIN MONITOR. OTROS GRUPOS CONCERTADOS (60 MINUTOS)	32,43 €
35	ALQUILER PISCINA COMPLETA PARA COMPETICIONES, CURSOS, U OTRAS ACTIVIDADES. (PRECIO POR HORA O FRACCIÓN)	97,78 €
36	RECARGO POR UTILIZACIÓN DE GRADAS. (PRECIO POR HORA O FRACCIÓN SUPERIOR A 30 MINUTOS) LA FRACCIÓN IGUAL O INFERIOR A 30 MINUTOS SUPONDRÁ EL 50% DE LA TARIFA POR HORA COMPLETA	24,32 €

VI. Tarifas de otras actividades

37	CURSO DE NATACIÓN CON MONITOR DE UN DÍA A LA SEMANA, COINCIDIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR, Y ORGANIZADOS DIRECTAMENTE POR LAS AMPAS O ASOCIACIONES DE VECINOS (CURSO COMPLETO)	68,45 €
38	PRECIO HORA DE MONITOR DEPORTIVO	19,65 €
39	PRECIO SESIÓN DE 45 MINUTOS CON MONITOR DEPORTIVO	14,64 €
40	PRECIO CLASE DE 45 MINUTOS CON MONITOR DEPORTIVO MAS ALQUILER DE UNA CALLE PARA GRUPOS (MAX. 10 ADULTOS Ó 12 NIÑOS)	38,25 €
41	PRECIO DE TRATAMIENTO DE NATACIÓN TERAPÉUTICA (45 MINUTOS 1 PACIENTE)	24,47 €
42	PRECIO DE MASAJE (60 MINUTOS 1 PACIENTE)	22,50 €

VII. Tarifas reducidas:

- a) La tarifa de este precio público para los beneficiarios de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, que pertenezcan a unidades familiares empadronadas en la ciudad de Salamanca:

De 6 miembros sin superar 4 veces el S.M.I.
De 5 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I.
De 4 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
De 3 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.
De 2 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.

Tendrá, una reducción del 50 % de los precios anteriores.

A efectos de aplicación de esta tarifa reducida se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas, estos ingresos estarán siempre referidos a los ingresos brutos anuales del año anterior al de vigencia de la ordenanza o bien a los ingresos medios mensuales del año en curso.

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinantes para el derecho a deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

De igual forma, se computarán como dos, a los efectos señalados, los pensionistas por razón de jubilación, incapacidad o fallecimiento, los mayores de 65 años, los perceptores de pensiones no contributivas, los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía o similares y los desempleados que tengan personas dependientes económicamente, no pudiendo computarse por más de dos, aunque concurra más de una circunstancia. En los colectivos señalados en este párrafo solo será computable como dos una sola persona por unidad familiar.

La aplicación de esta tarifa reducida se efectuará a instancia de los interesados, formulándose en dependencias la empresa concesionaria que se indiquen, u otras que puedan concertarse. La empresa concesionaria podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas, pudiendo requerir los certificados y documentos justificativos correspondientes

b)

43	TARIFA REDUCIDA ABONO FAMILIAR (AGUA)	48,00 €
----	---------------------------------------	---------

c)

B1	BONIFICACIÓN DEL 20% SOBRE LAS TARIFAS 31 Y 32 PARA CLUBES CON SEDE SOCIAL EN LA CIUDAD DE SALAMANCA CON MÁS DE 20 LICENCIAS EN VIGOR
B2	BONIFICACIÓN DEL 30% SOBRE LAS TARIFAS 31 Y 32 PARA CLUBES CON SEDE SOCIAL EN LA CIUDAD DE SALAMANCA CON MÁS DE 35 LICENCIAS EN VIGOR
B3	BONIFICACIÓN DEL 40% SOBRE LAS TARIFAS 31 Y 32 PARA CLUBES CON SEDE SOCIAL EN LA CIUDAD DE SALAMANCA CON MÁS DE 50 LICENCIAS EN VIGOR”

Está exenta de pagar la tarifa la persona acompañante de los usuarios con movilidad reducida y discapacidad igual o superior al 65% para facilitar el uso adecuado del Servicio Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre política general de precios en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que recoge el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.